



H. CONSEJO SUPERIOR

-----En la ciudad de Luján, provincia de Buenos Aires, siendo las 13:56 horas del día 25 de septiembre de 2025, se reúne en sesión extraordinaria el H. Consejo Superior, en su sede sito en cruce de Ruta Nacional N° 5 y Avenida Constitución; con la presencia de las/os Sras/es. Consejeras/os: Emma FERRERO (T-Ciencias Básicas); Miguel NUÑEZ (T-Ciencias Sociales); Andrea CORRADO VÁZQUEZ (T-Educación); Jimena MAZIERES (S-Tecnología); Franco CARPANCHAY (T-Lista 110); Cinthia AVILA MENDEZ (T-Lista 111); Mario OLORIZ (T-Lista 250); Ma. Rosana MASÓN (S-Lista 250); Gabriel LARRETAPE (T-Lista 250); Anabella GEI (T-Lista 272); Walter GIRUBUELA (S-Lista 272); Constanza RANIERI (T-Lista 372); Viviana RYDYGIER (T-Lista 350); Gladys DALPRA (T-Lista 550). Preside la sesión el Sr. Rector Lic. Walter PANESSI, con la participación de la Sra. Vicerrectora Prof. María Ester LEGUIZAMÓN.

1.- Elecciones DASMI - Consideración del resultado de la elección

Efectuada la presentación por Secretaría se da lectura al acta elevada por la Comisión Electoral.-----

El Consejero OLORIZ solicita la palabra y señala que hay tres cuestiones a resolver separadas entre sí. Primero votar el resultado en un solo acto administrativo. Después como el reglamento electoral que se aplicó fue aprobado por este Cuerpo, la observación de los artículos del reglamento que hace la Comisión debería volver a la CAP de Interpretación y Reglamentos para que se revise; y la última cuestión es quasi anecdótica, la cuestión de la sanción prevista por el artículo 41 del reglamento electoral, porque una vez votado el resultado estamos como cuerpo anoticiándonos que un órgano de gobierno creado por este Cuerpo para un ámbito de la Universidad, no se integra con la totalidad de la representación prevista. Considera que algo hay que hacer, señala que hay antecedentes en esta misma institución de situaciones similares y hay varios antecedentes en otras instituciones del sistema universitario nacional. Sería procedente contar con un dictamen jurídico en relación de cómo obrar respecto de garantizar la integración que está prevista en el Estatuto de la DASMI, dado que no se están cubriendo las dos representaciones. Señala que como consejeros superiores tienen responsabilidad patrimonial dado que es un ámbito que administra recursos. Lo plantea como una reflexión para trabajarla colectivamente.-----

Siendo las 14,04 ingresa MONGELOT (T-Lista 110).-----

Luego se produce un intercambio de opiniones entre los Consejeros/as CORRADO, LARRETAPE, LÓPEZ y OLORIZ.-----

Acto seguido se somete a votación el resultado de las elecciones elevado por la Comisión Electoral y resulta aprobado por unanimidad.-----

Luego se somete a votación el pase a la CAP. de Interpretación y Reglamentos para considerar la observación de la Comisión Electoral respecto al orden de los artículos del reglamento electoral. Resulta aprobado por unanimidad.

Por último se somete a votación la moción de solicitar dictamen legal respecto de la integración del Consejo Directivo de la DASMI, en función del número de representantes y características de los miembros que establece el Estatuto de dicha Dirección (Resolución C.S. N° 302/06), debido a la falta de designación de dos integrantes del sector Nodocente, la cual surge del resultado del proceso electoral aprobado por el Cuerpo. A



H. CONSEJO SUPERIOR

su vez, en función de la presentación efectuada por una afiliada sobre la aplicación del artículo 41 del Reglamento Electoral (RESHCS: 474/2025), y sobre la cual lo Comisión Electoral considera que no se ven afectados los derechos de los afiliados Nodocentes, se solicita dictaminar si corresponde o no la aplicación de la sanción prevista en dicho artículo para quienes no hayan emitido el voto, pertenecientes al padrón Nodocente.-----
Sometida a votación la moción resulta aprobada por unanimidad.-----
A continuación se transcribe la resolución adoptada:-----

VISTO: El Acta de la Comisión Electoral, por la que se eleva el escrutinio definitivo de las elecciones de representantes de los Claustros Docente y Nodocente al Consejo Directivo de la Dirección de Asistencia Social y Medicina Integral de la Universidad Nacional de Luján (DASMI), y

CONSIDERANDO:

Que las elecciones han sido convocadas conforme lo establecido en los Artículos 14 y 15 del Estatuto de la DASMI (Resolución C.S.Nº 302/06).

Que al momento de la oficialización de listas, el Cuerpo oficializó la única lista presentada para representantes del Claustro Docente.

Que atento a la falta de representación de uno de los claustros según lo establece el Estatuto de la DASMI, el Cuerpo decidió efectuar una consulta a la Dirección General Legal y Técnica respecto de la integración del Consejo Directivo en función de lo establecido en dicho Estatuto, conforme el Artículo 14.

Que conforme lo determina el Cronograma Electoral aprobado, corresponde considerar el informe final de la Comisión Electoral por parte de este H. Consejo Superior.

Que según lo establece el Artículo 10 del Estatuto de la DASMI, los consejeros electos por el voto de los afiliados durarán cuatro (4) años en sus funciones y serán reemplazados por mitades cada dos (2) años, respetando la representatividad de los claustros.

Que el Artículo 15, en los Incisos g), h) e i) del Estatuto de la DASMI, establece que los miembros del Directorio no podrán ser empleados de la obra social, ni estar ligados directa o indirectamente a los prestadores de la misma, salvo que existiese compromiso expreso del miembro del Consejo Directivo afectado, de no prestar servicios profesionales rentados. Tampoco podrán ser adjudicatarios, mientras se encuentren en ejercicio de sus cargos, de servicios rentados de cualquier tipo que la DASMI requiera. Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 53 del Estatuto Universitario. Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión extraordinaria del día 25 de septiembre de 2025.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :



H. CONSEJO SUPERIOR

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el resultado de las elecciones de representantes del Claustro Docente al Consejo Directivo de la Dirección de Asistencia Social y Medicina Integral de la Universidad Nacional de Luján (DASMI), llevada a cabo el día 18 de septiembre de 2025, en un todo de acuerdo con el escrutinio definitivo elevado por la Comisión Electoral, conforme se detalla en el Anexo de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- Designar representantes del Claustro Docente ante el Consejo Directivo de la Dirección de Asistencia Social y Medicina Integral de la Universidad Nacional de Luján (DASMI), por el período comprendido entre el 1º de octubre de 2025 y el 30 de septiembre de 2029, a las personas que se detallan a continuación: TITULARES: LISTA 5
1.- Andrés Esteban DUHOUR (D.N.I.N° 25.396.194) 2.- Gabriela Noemí VILARIÑO (D.N.I.N° 25.323.458) SUPLENTES: LISTA 5 1.- Patricio Abel URRICELQUI (D.N.I.N° 27.536.051)
2.- Anahí LANSON (D.N.I.N° 22.922.628).-

ARTÍCULO 3º.- Establecer que los integrantes del Consejo Directivo deberán suscribir una declaración jurada en la que dejen expresa constancia que no se encuentran alcanzados por ninguna de las incompatibilidades señaladas en los Incisos g), h) e i) del Artículo 15 del Estatuto de la Dirección de Asistencia Social y Medicina Integral de la Universidad Nacional de Luján (DASMI).-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

ANEXO
CONSEJO DIRECTIVO DE LA DASMI
DISTRIBUCIÓN DE CARGOS

CLAUSTRO DOCENTE	Cargos
LISTA 5	2

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

-----Siendo las 14,15 horas finaliza la sesión.-----